

Majes, 22 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

El Proveído N° 00000363-2025/A/MDM- del despacho de Alcaldía; Informe N° 0000218-2025/OGAJ /MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000071-2025/OGPPM/MDM de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización; Informe N° 98-2025/ACHN/SGASYRS/MDM la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; Informe N° 00000114-2023/PHCH/SGAYF/MDM de la Unidad de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, se indica que: "Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios (...) 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable.** Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, el Informe N° 00000114-2023/PHCH/SGAYF/MDM de la Unidad de Control Patrimonial cuantifica la situación del parque automotor a dar de baja de la Municipalidad Distrital de Majes, así como también los vehículos que han sobrepasado largamente su vida útil y su necesario reemplazo por estar inoperativos;

Que, mediante Informe N° 098-2025/ACHN/SGASYRS/MDM la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, solicita habilitación presupuestal correspondiente por el monto de S/. 1,862,723.00 con el fin de adquirir 11 camionetas para las siguientes áreas: Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo 01 camioneta, Sub Gerencia de Obras Privadas y Gestión de desastres 03 camionetas, Sub Gerencia de Protección Social, Defensoría Municipal y CIAM 03 camionetas, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos 03 camionetas, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental 01 camioneta;

Que, el Informe N° 0000071-2025/OGPPM/MDM de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, toma conocimiento de lo solicitado en el Proveído N° 00000742- 2025/GM/MDM y concluye que en el Presupuesto Institucional 2025, la adquisición de Unidades Vehiculares (Camionetas) es viable presupuestalmente hasta por la suma de S/. 1,783,600.00 soles y recomienda continuar con el respectivo trámite. Asimismo, se recomienda la baja a los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, conforme a la norma vigente;

Que, mediante el Informe N° 0000218-2025/OGAJ /MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y del Asistente Legal de este despacho, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, por lo que corresponde, que mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, autorice la adquisición de once (11) vehículos automotores, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el ítem 2.6 de este Informe, teniendo en cuenta que la adquisición tiene como finalidad la implementación de las intervenciones a cargo de la entidad, así como la renovación del parque automotor. Asimismo, en caso de emitirse dicha autorización, deberá remitirse el acto resolutorio correspondiente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.° 32185 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de once (11) vehículos automotores del tipo camioneta Pink Ups doble cabina 4x4 (3 unidades), camioneta Pink Ups doble cabina 4x2 (7 unidades), camioneta SUV 4x4(1unidad), en el marco del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República una copia del presente acto resolutorio, conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, para su cumplimiento. para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

SR. JENRY HUIZA CALAPILLA
ALCALDE